



**IMPUESTOS
INTERNOS**

14/11/2024

G. L. Núm. 4330XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual al tenor de las disposiciones del artículo 12 del Código Tributario, consulta si existe criterio adicional al de la cantidad de días de permanencia en el territorio dominicano, para que una persona sea considerada residente fiscal en la República Dominicana, esta Dirección General le informa que:

En tanto se consideran residentes fiscales las personas que permanezcan en el país por más de 182 días, en forma continua o discontinua en el ejercicio fiscal, en virtud del párrafo I artículo 12 de Código Tributario, también es considerado residente fiscal cuando genere ingresos en el país, cuando brinde servicios y/o transfiera bienes, siempre que tenga una actividad económica registrada.

Asimismo, conforme el Literal e) del Artículo 12 del Código Tributario Dominicano establece las disposiciones relativas a personas jurídicas domiciliadas en el país para efectos tributarios. En ese sentido, estipula que las personas jurídicas, podrán considerarse domiciliadas en la República Dominicana, además cuando estén constituidas conforme a las leyes dominicanas, cuando tienen en el país la sede principal de sus negocios, o la dirección efectiva de los mismos. El domicilio podrá ser aquel estipulado en la ley que lo crea o el que figure en los documentos constitutivos. De igual forma, el Artículo 1 del Decreto Núm. 50-13¹, establece que se entenderán por entidades no residentes tanto aquellas que en su país de origen tengan personalidad jurídica, como las que no; incluyendo entidades de derecho extranjero como partnership, trust, anstalt o stiftung, sucursales, entre otras.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/MPD

¹ de fecha 13 de febrero del año 2013m, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

